

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Vistos los memorándums números **IVAI-MEMO/FADH/58/03/02/2012** e **IVAI-MEMO/FADH/59/03/02/2012**, signados por el Secretario de Acuerdos, dirigidos a la Encargada de Oficialía de Partes y al Director de Sistemas Informáticos, de este Instituto respectivamente, de fecha **tres de los corrientes**, así también en vista del memorándum número **IVAI-MEMO/AJJM/29/03/12/2012**, signado por la Encargada de Oficialía de Partes, y del memorándum número **IVAI-MEMO/JAGC/07/07/02/2012** signado por el Director de Sistemas Informáticos de este Instituto, con los que se da cuenta, y en atención a lo ordenado en el Acuerdo del **diecinueve de enero de dos mil doce**, por el cual es prevenida la parte recurrente en los siguientes términos: **"...se previene a la parte recurrente por esta sólo ocasión a efecto de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente hábil en que le sea notificado el presente proveído manifieste ante este órgano cuál es el o los agravios que le causa la respuesta proporcionada por el sujeto obligado vía sistema Infomex-Veracruz el dieciséis de enero de dos mil doce respecto a su Solicitud de Información presentada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil once a través de la misma plataforma electrónica identificada bajo el folio número 00596811, esto conforme al catálogo expuesto para el caso por el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, lo anterior toda vez que al interponer los Recursos de Revisión mediante la citada plataforma electrónica, en el apartado relativo a "Exposición de hechos y agravios" y "Descripción de su inconformidad", nos señala "Error de servidor en la aplicación 'InfomexVeracruz'. Se terminó la instrucción. Los datos de cadena o binarios se truncarían. Descripción: Excepción no controlada al ejecutar la solicitud Web actual. Revise el seguimiento de la pila para obtener más información acerca del error y dónde se originó en el código. Detalles de la excepción: System.Exception: Se terminó la instrucción. Los datos de cadena o binarios se truncarían. Error de código fuente: Se ha generado una excepción no controlada durante la ejecución de la solicitud Web actual. La información sobre el origen y la ubicación de la excepción pueden identificarse utilizando la excepción del seguimiento de la pila siguiente..."** y a lo cual el Licenciado Jorge Arturo Gloria Carrales, en su carácter de **Director de Sistemas Informáticos** de este órgano mediante memorándum número **IVAI-MEMO/JAGC/04/18/01/2012** dirigido a la Doctora Rafaela López Salas Consejera

*Presidente del Consejo General informa “Por medio del presente y atención al memorandum de nomenclatura IVAI-MEMO/III/011/18/01/2012 me permito informarle que el Sistema Infomex-Veracruz durante el proceso de registro del recurso de revisión con folio RR00000812 presentó una excepción no controlada por el mismo código fuente derivada posiblemente por la extensión del texto que el recurrente intentaba capturar en el apartado “Descripción de su inconformidad” razón por la cual el sistema no pudo registrar dicha inconformidad y plasmó en ese mismo campo el texto del error arrojado por el mismo sistema. Cabe mencionar que una situación similar se presentó con anterioridad y se solventó ingresando la Parte recurrente el texto de su inconformidad en un archivo de formato Word (.doc) y adjuntándolo a través de la opción del sistema que se encuentra en el mismo..” por lo anteriormente expuesto y al no advertirse agravio alguno necesario para la debida integración de la posible litis en el presente asunto y como se observa de las constancias que obran en la plataforma electrónica del sujeto obligado, así como de los memorándums número IVAI-MEMO/III/011/18/01/2012 e IVAI-MEMO/JAGC/04/18/01/2012; por lo que para estar en condiciones de fijar la litis o fondo del asunto a analizar en el presente expediente, deberá señalar con precisión el o los agravios que le causan la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en el plazo señalado con anterioridad, apercibiendo al hoy recurrente que de no actuar en la forma y plazo aquí requerido **se tendrá por no presentado su recurso sin mayor proveído**, identificado con el número de folio **RR00000812**.”.* En la especie acontece que el Acuerdo referido previamente se notificó a la parte recurrente por correo electrónico y por lista de acuerdos fijada en los estrados y en el portal de internet del Instituto, el **veinticinco de enero del año en curso**, tal como se aprecia a fojas de la **ochenta y cinco** a la **noventa y cinco** del expediente en que se actúa, surtiendo sus efectos en esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción IV, de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, en tal sentido y atendiendo a la fecha en que surtió efectos la notificación practicada a la parte recurrente, el plazo de cinco días hábiles para que el ciudadano -----
-----, cumplimentara la prevención feneció el **primero de febrero de la presente anualidad**, ello es así por que el cómputo de plazo comprende los días **veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno de enero, y día primero del actual mes y año**, descontándose del cómputo los días

veintiocho y veintinueve de enero del año en curso, por ser sábado y domingo. Sin que de las constancias que integran el sumario se advierta promoción alguna por parte de la parte recurrente tendiente a cumplimentar el requerimiento ordenado en el multicitado Acuerdo, hecho que se robustece con la revisión que se llevó a cabo para tal efecto tanto al correo electrónico institucional y al libro de registro de la Oficialía de Partes de este Instituto, y se acredita en autos con los comunicados oficiales que se describen al inicio del presente proveído, por lo que este Cuerpo Colegiado **ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34.1, fracciones XII y XIII, 67.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave agréguese a los autos las documentales de cuenta y ante la omisión de la parte recurrente de cumplimentar la prevención practicada mediante proveído de fecha **diecinueve de enero de dos mil doce**, se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se tiene **POR NO PRESENTADO** el recurso de revisión promovido por -----, en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; archívese el presente asunto como totalmente concluido. Por último, se le hace saber a la parte recurrente que el presente Acuerdo, puede ser combatido a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos de lo que establecen los artículos 6 y 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE RECURRENTE.** Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.-----

Rafaela López Salas
Presidenta del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos